SE SUSPENDE EL APOYO DE SALAS AUXILIARES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO G/JGA/13/2024, PARA LA SALA REGIONAL EN GUANAJUATO II

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28, apartado A, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, fracciones II y V, y 40, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; para llevar a cabo los estudios requeridos para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales, al igual que las sedes y número de las Salas Auxiliares; así como para definir la operación de las Salas Auxiliares.

6. Que por Acuerdo G/JGA/13/2024, esta Junta de Gobierno y Administración estableció las reglas para la asignación y redistribución de expedientes para las Salas Auxiliares del Tribunal, mismo que fue modificado en los diversos G/JGA/39/2024 y G/JGA/8/2025.

7. Que desde su creación, se previó que la hoy Sala Regional en Guanajuato II contaría con 3 Secretarías de Acuerdos por ponencia, de las cuales solamente se habilitaron 2 de origen, porque la carga de trabajo así lo permitía. No obstante, como el nivel actual de ingresos hizo necesaria una mayor presencia de recurso humano para la distribución de las exigencias laborales, en sesión de 22 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el nombramiento de tres personas para ocupar las Secretarías de Acuerdos que estaban inhabilitadas en la Sala en mención.

8. Que con motivo de la incorporación de una persona Secretaria de Acuerdos adicional en cada una de las ponencias de la Sala Regional en Guanajuato II, se considera innecesario, por el momento, continuar con el apoyo que le otorga la Sala Regional Estado de México II y Auxiliar, a la luz del mecanismo establecido en el referido Acuerdo G/JGA/13/2024, y sus modificaciones.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto 21, 23, fracciones II y V, y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; los artículos 28, apartado A, fracción II, y 29, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los puntos de acuerdo Tercero, incisos A, primer párrafo y B, fracción I, numeral 1, del Acuerdo G/JGA/13/2024, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo señalado en el Considerando Octavo del presente Acuerdo, **a partir del mes de diciembre de 2025**, se suspende el apoyo que la Sala Regional en el Estado de México II y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, otorga a la Sala Regional en Guanajuato II, con sede en la Ciudad de Silao, Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La Sala Regional en el Estado de México II y Auxiliar continuará con la resolución de los expedientes que recibió de la Sala Regional en Guanajuato II para su auxilio hasta su total conclusión, lo que comprende dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo y/o revisión fiscal, aclaraciones de sentencia, queja y verificación del cumplimiento, cuando sea el caso.

TERCERO. Los expedientes resueltos y definitivamente concluidos por la Sala Regional en el Estado de México II y Auxiliar, en aplicación del Acuerdo G/JGA/13/2024, permanecerán físicamente en dicha Sala hasta que se esté en posibilidad de realizar su baja documental, conforme a los Acuerdos que en su momento apruebe la Junta de Gobierno y Administración.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

Segundo. Publíquese en el medio electrónico oficial de difusión normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 12 de noviembre de 2025, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, por ausencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.